

todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa en todos los códigos que posea, desde 16-07-99 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TCI-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad de subvención.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa “Red de Negocios Internacionales, S.L.”, con número de expediente EF-06601 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación a reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-06601 “Red de Negocios Internacionales, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE: Declarar a la empresa Red de Negocios Internacionales, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida

y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 7.380,43 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 17/04/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 13 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Extreroca, S.L., con número de expediente EF-07242 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-07242 “Extreroca, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del